

**RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y
TURISMO N° 2933 -2021-MPH/GPEyT.**

Huancayo, **21 DIC 2021**

VISTO:

El memorando N°1385-2021-MPH/GPEyT, memorando N°2606-2021-MPH/GPEyT, de fecha **29/11/2021**, que acompaña la Resolución de Gerencia Municipal N°685-2021-MPH/GM de fecha 10/11/2021, **declara la Nulidad de Oficio del acto Administrativo de la Licencia de Funcionamiento N°00210-2021 y el Informe N°1901-2021-MPH-GPEyT/UAM**, emitido por la Unidad de Acceso al Mercado de la Gerencia de Promoción Económico y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la **Resolución de Gerencia Municipal N° 685-2021-MPH/GM** de fecha 10/11/2021, resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO: **"DECLÁRESE LA NULIDAD DE OFICIO del acto Administrativo**, PROMOVIDA por el Gerente de Promoción Económico y Turismo a través del Informe N°166-2021-MPH/GPEyT, conteniendo en la emisión de la Licencia municipal de Funcionamiento N°00210-2021 de fecha 12 de febrero del 2021, por los fundamentos expuestos en consecuencia archivase la presente en donde corresponda, y la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N°0265-2021-MPH/GPEyT, de fecha 26/01/202, por consiguiente, anúlense dicho actos administrativos por incumplimiento de requisitos a mérito de al Art. 18° de la Ordenanza Municipal N° 437-MPH/CM(vigente al inicio del procedimiento administrativo), la misma establece los requisitos generales para la obtención de Licencia Municipal de Funcionamiento.

Que, dando cumplimiento la disposición del superior jerárquico se tiene:

Que, mediante Oficio N 000626-2021-DDC JUN/MC- adjunta Informe N°000040-2021-SDDPCICI-CGT/MC con fecha 19/04/2021, **dirección Desconcentrada de Cultura Junín**, donde; le deniega la autorización para la emisión de Licencia de Funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para el establecimiento ubicado en el Jr. Calixto N° 111- Huancayo concluyendo: para el funcionamiento de establecimiento comercial, corresponden a obras no autorizadas, las cuales contravienen lo establecido en los art.20,22, literales d y h. 27 y 34 de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones y los numerales 22.1 y 22.2 del art. 22 de la Ley N° 28296- Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificados por el art. 60 de la Ley N° 30230- Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.

Así mismo por todo lo vertido la coordinación de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección Desconcentrada de cultura de Junín – Ministerio de Cultura, considera **DENEGAR SU SOLICITUD DE AUTORIZACION SECTORIAL PARA LA EMISION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, advirtiéndonos no otorgar Licencia de Funcionamiento aquellos considerados monumentales sin la Autorización del Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 34° de la Norma A.140 DEL Reglamento Nacional de Edificación,

Que, conforme se tiene el Formulario de Solicitud de Licencia de Funcionamiento N°28068, relacionado al expediente administrativo N°65578-I-18 de fecha 12/02/2021, la que dio origen a la misma emisión de la Licencia de la Licencia Municipal de Funcionamiento N° 00210-2021 la empresa **INVERSIONES E IMPORTACIONES MILA S.A.C.**, solicitó Licencia Municipal de Funcionamiento para realizar la actividad comercial de "Venta de artículos de Dormitorio (Colchones y Edredones), en el establecimiento ubicado en el Jr. Calixto N° 111-Huancayo para lo cual presenta una Declaración Jurada comprometiéndose a regularizar documento pendiente de autorización de Patrimonio cultural dentro el plazo de 30 días calendarios, debería haber presentado la autorización



sectorial de Ministerio de cultura otorgada por **dirección Desconcentrada de Cultura Junín**, requisito establecido en el TUPA vigente hasta la fecha no ha cumplido.

Que la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM "Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo", **dentro de su segunda disposición transitoria**, dispone que todas las Unidades Orgánicas que cumplan funciones iguales, afines y/o similares, estarán referidas a las nuevas denominaciones de las Unidades Orgánicas señaladas en la presente normativa, vale decir, que la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, **consecuentemente dicha gerencia, tiene competencia plena para encausar el procedimiento administrativo, con respecto al Artículo 18° de la Ordenanza Municipal N° 437-MPH/CM. Así mismo se adjunta los actuados originales que dieron origen a la emisión de la Licencia de Funcionamiento N°00210-2021.**

Que, en aplicación al Artículo 18 ° de la Ordenanza Municipal N° 437-MPH/CM, la misma que establece los Requisitos Generales para obtención de Licencia de Funcionamiento d) Adicionalmente de ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: IV. Copia simple de autorización expedida por el instituto Nacional de Cultura, conforme a la Ley N° 28296- Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y de acuerdo a lo establecido en el Texto Único ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General debe procederse a iniciar os actos administrativos concernientes al inicio del proceso de NULIDAD de la Licencia de Funcionamiento N°00210-2021, otorgado a nombre de la empresa **INVERSIONES E IMPORTACIONES MILA S.A.C**, para el establecimiento comercial ubicado en el Jr. Calixto N°111-Huancayo bajo lo prescrito ART. 213° del TÚO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Por lo expuesto, se procede a la NULIDAD DE OFICIO de la Licencia de Funcionamiento N°00210-2021 otorgado a nombre de la empresa **INVERSIONES E IMPORTACIONES MILA S.A.C**, para el establecimiento comercial ubicado en el Jr. Calixto N°111-Huancayo, y a mérito de la **Resolución de Gerencia Municipal N° 685-2021-MPH/GM** de fecha 10/11/2021

Que, el Despacho de alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido en el Artículo 83 numeral 83.3 del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, determina explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; concordante con lo dispuesto por el Decreto de Alcaldía N° 008 -2020-MPH/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la Nulidad de Oficio del acto Administrativo de la Licencia De Funcionamiento N°00210-2021, del establecimiento ubicado en el Jr. Calixto N°111-Huancayo, de la empresa **INVERSIONES E IMPORTACIONES MILA S.A.C**, representado por su gerente **Arauco Limaymanta Luzmila**, dando cumplimiento la **Resolución de Gerencia Municipal N° 685-2021-MPH/GM** de fecha 10/11/2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Acceso al Mercado – UAM.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo al interesado, con las formalidades de Ley, en su domicilio real ubicado en el Jr. Calixto N°111- del Distrito y Provincia de Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C.c. Archivo
GPEY/UAM/amm

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Abog. **Hugo Bustamante Foscano**